Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

PARAGUAY TODOS Y TODAS

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 06 /12
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/12 "SERVICIO DE INTERNET MOVIL PARA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN INTERNA Y LA UDM" AD REFERENDUM 2012

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, veinte y siete días del mes de enero del año dos mil doce, siendo las 10:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.G.A.F. Nº 60/12** de fecha 27 de enero de 2012, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/12 "SERVICIO DE INTERNET MOVIL PARA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN INTERNA Y LA UDM" AD REFERENDUM 2012**

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:

Abg. César Morínigo, Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Lourdes Santacruz Silveira, Coordinadora de Recursos Administrativos.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana.
Sr. José Alvarenga, Representante de la Dirección General de Departamentos y Municipios.
Sr. Sergio Suarez, Representante de la Unidad Investigación Interna.

El Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha 16/01/2012 y 23/01/2012
c. Formulario de llamado.
d. Ofertas de las empresas: **NÚCLEO S.A. y TELECEL S.A.**

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con el personal superior de las empresas a ser evaluadas.

Luego se dio lectura a las Actas de Aperturas de sobres, evidenciando que en fecha 16/01/2012, se ha recibido una sola oferta, y en consecuencia se procedió a realizar la prórroga de apertura del llamado, en cumplimiento de la Res. DNCP Nº 805/09. En el Acta de apertura de sobres de fecha 23/01/2012, se constata que se ha aperturado oferta, dejando la siguiente observación.

La empresa NÚCLEO S.A., omitió la presentación del Anexo 4C "Declaración Jurada de Garantía de Oferta" equivalente al 3% del total de la oferta.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 06 /12
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/12 "SERVICIO DE INTERNET MOVIL PARA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN INTERNA Y LA UDM" AD REFERENDUM 2012

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

NÚCLEO S.A.

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Presenta.-	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Presenta Constancia de SIPE Nº 1172245 de fecha 20/01/2012

TELECEL S.A.

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Presenta.	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Presenta Constancia de SIPE Nº 1171601 de fecha 13/01/2012.

NÚCLEO S.A. CUMPLE con la presentación formal de la documentación básica de carácter sustancial.
TELECEL S.A. CUMPLE con la presentación formal de la documentación básica de carácter sustancial.

Seguidamente se procede a agrupar las ofertas conforme al siguiente orden:

NUCLEO S.A., cotiza por un total de Gs. 38.793.600 I.V.A. incluido.-
TELECEL S.A., cotiza por un total de Gs. 48.543.480 I.V.A. incluido.-

Para éste agrupamiento se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el inciso "2", Artículo 61 del Decreto Nº 21.909 que establece que las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos serán agrupados en orden numérico de mayor a menor, en cuanto al monto de las ofertas presentadas.-

Que, en virtud a la observación asentada por la empresa TELECEL S.A., al momento de la apertura de ofertas, éste Comité de Evaluación procedió a tomar los siguientes recaudos en atención que **la empresa NÚCLEO S.A.,** no presento la garantía de mantenimiento de ofertas solicitada, en el formulario del Anexo 4C "Declaración Jurada de Garantía de Oferta", a tal efecto en fecha 21 de febrero del año en curso, mediante Nota CUOC N° 210/12, se procedió a realizar una consulta vinculante a la DNCP, con relación a la validez del Punto 6 del Anexo 2 "Formulario de

Carta/Oferta, donde señala puntualmente el siguiente texto:
"6.- Nuestra Oferta se mantendrá vigente por un período de.....días, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta Oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período. Garantizaremos que no cumplimos con esta obligación de mantener la oferta durante el plazo, abonaremos a la Convocante multa equivalente al 3% - tres por ciento-del monto total de la oferta;"

Que, en tal sentido la DNCP, nos hizo saber que ya había jurisprudencia al respecto según RESOLUCION DNCP N° 2511/11, de fecha 22 de noviembre de 2011, realizada en la "Protesta promovida por la firma unipersonal BIOS INFORMATICA contra la Adjudicación realizada en el marco de la Contratación Directa N° 05/11 para la "Adquisición de Equipos Informáticos", convocada por la Municipalidad de Ypane. ID N° 218744", la cual se adjunta y es parte del presente informe.-
Que en el Considerando de dicha Resolución la DNCP, mantiene la siguiente postura sobre el punto analizado:

"En dicho sentido, somos de parecer que, siendo que la oferta ya se encuentra garantizada por el Formulario de Carta Oferta, no vemos motivo para descalificar a la recurrente por la omisión en que ha incurrido; en razón de ello, debemos hacer lugar a la protesta"

Por tanto y en base a las consideraciones mencionadas damos por válida la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma NUCLEO S.A., POR TANTO CUMPLE CON LA DOCUMENTACION DE CARÁCTER SUSTANCIAL, PREVISTA EN EL ART.60 DEL DECRETO 21909/03.-

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, conforme con el Anexo II Cuadro Adjudicado de Ofertas, situándose como la mejor oferta económica la presentada por la empresa **NUCLEO S.A.-**

Se declara un cuarto intermedio, a fin de que los Miembros del Comité de Evaluación representantes de la Unidad de Investigación Interna y la Dirección General de Departamentos y Municipios, elaboren un informe técnico con referencia a los pedidos solicitados en el PBC y a la oferta presentada por el Oferente mencionado.

Luego, en fecha 08 de febrero del 2012, se recibe el informe técnico de la Dirección General de Departamentos y Municipios en los cuales se evidencia que la oferta técnica se encuentra conforme a la descripción y especificaciones del PBC, la cual se adjunta y es parte del presente informe.
Así también luego de la consulta vinculante hecha a la DNCP, se procedió a solicitar informe técnico referente a las especificaciones técnicas de la Empresa Núcleo S.A., a la Unidad de Investigación Interna, la cual respondió su conformidad en fecha 29 de febrero de 2012, la cual se adjunta y es parte del presente informe.-

Que, también se deja constancia que en fecha 13 de febrero de 2012, la CUOC, por Nota Nº 152/12, ha solicitado a la empresa TELECEL S.A., aclaración sobre el Anexo 2 – Planilla de Precios, en la cual se observa en la descripción del bien en los ítems 1 y 2, Servicio de Internet Móvil para la Unidad de Investigación Interna, debiendo ser para el ítem 2, Servicio de Internet Móvil para la Unidad de Departamentos de Municipios. La Nota de referencia fue aclarada por la empresa TELECEL S.A., en fecha 16 de febrero del año en curso, las cuales se adjuntan a la presente.-

Por tanto, en fecha 02 de marzo de 2012, siendo las 08:00 horas, se reúne nuevamente el Comité de Evaluación designado para la contratación de referencia, de manera a dar continuidad a los trabajos de revisión de la oferta presentada, en este sentido, se toma en consideración las conclusiones de los

informes técnicos, dando lugar a las recomendaciones realizadas por los representantes de la Unidad de Investigación Interna y la Dirección General de Departamentos y Municipios.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones del servicio solicitado, además de los plazos para la entrega de los mismos, constatándose que CUMPLE con estos requisitos.

Conforme a las evaluaciones realizadas, este Comité sugiere: Adjudicar a la empresa NUCLEO S.A., por un monto de Gs. 38.793.600. (Guaraníes Treinta y ocho millones setecientos noventa y tres mil seiscientos) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La sugerencia de Adjudicación se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con el servicio a ser contratado y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que expresa: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente , atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación*"

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. César Morínigo

Lic. Lourdes Santacruz Silveira

Sr. José Alvarenga

Srta. Romina Diarte

Sr. Sergio Suarez